



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 277 -2015-GRA/PRES-GRDS

Ayacucho, 22 SEP 2015

VISTO:

La notificación N° 23173-2015-JR-CA de fecha:08 de Junio del 2015, referido al auto que declara ejecutoriada la Sentencia de vista, emitida mediante Resolución N°11 de fecha 27 de marzo del 2015, recaída en el Expediente Judicial N° 00161-2014-0-0501-JR-CI-02, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, seguido por **Diógenes LEGUIA ALCARRAZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, se colige de los actuados, mediante Resolución N° 12 de fecha 18 de mayo del 2015, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, ha declarado que se cumpla lo ejecutoriado, la Sentencia de Vista en la que confirma la Sentencia de fecha 17 de julio del 2014, que obra a fojas 114-119, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa incoada por don: **Diógenes LEGUIA ALCARRAZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho; consecuentemente declara nula la Resolución Gerencial Regional N° 0267-2013-GRA/PRES-GG-GRDS, de fecha 27 de diciembre del 2013, así como la Resolución Directoral Regional Sectorial N°01306-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 19 de junio de 2013, dispone que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, emita acto administrativo, bajo el amparo del artículo 144° del D.S.N° 005-90-PCM, otorgar a favor del demandante el pago por concepto de subsidio por el fallecimiento de su señora madre doña Emilia Tello viuda de Leguía, con la deducción de lo percibido por este concepto de ser el caso;

Que, de conformidad al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos,



sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. En el caso de autos, para la adecuada ejecución de la sentencia, es competente la Dirección Regional de Educación de Ayacucho; en razón de que el demandante es servidor del sector educación, siendo ello se debe disponer que dicha instancia cumpla con ejecutar la sentencia en sus propios términos;

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, cumpla con ejecutar la Sentencia de vista, emitida mediante Resolución N°11 de fecha 27 de marzo del 2015, recaída en el Expediente Judicial N° 00161-2014-0-0501-JR-CI-02, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, seguido por **Diógenes LEGUIA ALCARRAZ**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga. En consecuencia **REMITASE** copia de la Sentencia a dicha instancia regional por ser competente para los fines del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo ala interesada y a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

